

171521  
R. Dir. 530/3.889  
AA/sn

Ref.: **NULFERAL S.A. INHABILITACIÓN EN EL GRUPO “A LA MERCADERÍA”  
CATEGORÍA “SERVICIOS VARIOS”, EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO.  
INHABILITAR.**

---

Montevideo, 24 de agosto de 2017.

**VISTO:**

La situación de la empresa NULFERAL S.A. (Nº de Registro 83493).

**RESULTANDO:**

- I. Que la Unidad Gestión de Operadores informa que la empresa citada fue suspendida a partir del 04/01/2013 por no cumplir con el Artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo 413/992 (Requisitos relativos a la garantía).
- II. Que la misma se encontraba habilitada por Resolución del Poder Ejecutivo 206/012 de fecha 23/05/2012 para cumplir servicios en el Grupo “A la Mercadería” en la categoría “Servicios Varios”, en el Puerto de Montevideo.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado, corresponde proceder a la inhabilitación de la firma mencionada, así como a la anotación respectiva en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.889, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Inhabilitar – supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo- a la empresa NULFERAL S.A (Nº de Registro 83493), RUT 216738420017 como empresa Operadora de Servicios Portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Vuelto, notificar la presente Resolución.

Hecho, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.